



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 - 2019-MDCA

Cerro Azul, 14 de febrero del 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL



VISTO:

EL INFORME N° 006-2019- PVL/MDCA, con fecha 11 de enero del 2019, emitido por la oficina de Programa de Vaso de Leche el Memorandum N° 0032-2019GM-MDCA, con fecha 15 de enero de 2019, emitido por la Gerencia Municipal, el informe N° 015-2019/GDH-MDCA, con fecha 26 de enero de 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el informe Legal N° 010-2019-GAJ-MDCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 30305 y el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Organica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el programa del Vaso de Leche (PVL) constituye un programa social alimentario que implemente el Estado y creando mediante Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470- Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objeto principal es mejorar la nutrición de beneficios que la Ley señala;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificada mediante Ley N° 27712 señala: "En cada Municipalidad Distrital, se conforma un Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que fue aprobado por Resolución de Alcaldía con acuerdo de Consejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su Organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asesoría de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (...);"



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27712, se modifica el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, la misma que establece: "Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 años consecutivos no pudiendo ser reelegidos de forma inmediata" encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograrlos objetivos y finalidad del Programa Vaso de Leche;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estable que el Concejo Municipal ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante informe N° 015-2019-MDCA/GDH, de fecha 26 de enero de 2019, solicita que en sesión de consejo se proceda a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cerro azul, para el periodo 2019 -2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley N° 27470 – Ley que establece Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, modificado por la Ley 27712, quedando integrado de la siguiente manera:

1.- PRESIDENTA:

- Sra. TERENCE TIOFA CORDOVA DE SALAZAR - Alcaldesa

2.- FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL :

- ALBERTO YOCHIO ECHEANDIA SANCHEZ - Jefe de Desarrollo Social

3.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD:

- CARMEN MALASQUEZ QUIROZ – Enfermera

4.- REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA:

- VICTOR FRANCIA NAPÁN – Presidente de la Comunidad Campesina Cerro Azul

5.- REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE:

- Sra. ELSA YUPA MUNARES : Comité Los Angelitos del CPM Miraflores

- Sra. FANNY FRANCIA HUAPAYA : Comité Virgen María del CPM Puente Tabla

- Sra. JULIA DE LA CRUZ ROBLES : Comité Hortencia Pardo, Calle Comercio Cerro Azul





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas competentes, con las formalidades establecidas por la Ley, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaria General y a la Unidad Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Gerencia Luján de Salazar
GERENCIA LUJÁN DE SALAZAR
ALCALDESA

